



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Resolución No. 489 de 2016
(Noviembre 16)

Por medio de la cual se aprueba y adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el 29 de febrero de 2016, La Asociación Colombiana de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia, "**ASDECCOL**", con personería Jurídica No. 001863 del 08 de julio de 1996, presentó pliego de solicitudes respetuosas a la Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales 151 y 154 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los Artículos 38,39, y 55 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 374, 414, y 415 del Código Sustantivo del Trabajo, Sentencia C – 77 de 1998, y la Ley 411 del 5 de noviembre de 1997.

Que las comisiones negociadoras estuvieron conformadas de la siguiente manera:

Por parte de la Contraloría Departamental del Tolima:

EDILBERTO PAVA CEBALLOS: Contralor Departamental

ALEXANDER CABRERA RAMOS: Secretario Administrativo y Financiero.

EDWIN RIAÑO CORTES: Director Operativo de Control Interno.

OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA: Directora Técnica Jurídica.

Por parte de Asdeccol:

EDISON FABIAN MURCIA OYOLA: Secretario de Asuntos Jurídicos Asdeccol Seccional Tolima.

JOSE ILMER NARANJO PACHECO: Vicepresidente Asdeccol Tolima.

MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES: Planeación y Organización sindical.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que en Virtud del resultado de las negociaciones adelantadas por las partes se llegó a un acuerdo final el día 24 de mayo de 2016.

Que conforme a lo establecido en la negociación, La Contraloría Departamental del Tolima, elevará el acuerdo final a Acto Administrativo.

Que en virtud a lo expuesto;

RESUELVE:

**CAPITULO PRIMERO
ASPECTOS GNERALES**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Departamental del Tolima reconoce a ASDECCOL Seccional Tolima como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación y acepta a los asociados cuya directiva designe como sus voceros oficiales, además del reconocimiento del principio de autonomía sindical consagrado en el convenio de la OIT No.87 de 1948, aprobado por la Ley 20 de 1976.

PARÁGRAFO: La Federación, Confederación y/o Central a que se encuentre afiliado o se afiliare el sindicato, tendrá todo derecho de representación y asesoría”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes, que estarán integradas por el señor Contralor o su delegado, las personas que éste designe con poder de decisión y los delegados por ASDECCOL Seccional Tolima como representantes legítimos de los servidores públicos asociados a esta asociación.

La Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia “ASDECCOL” Seccional Tolima podrá contar con el acompañamiento de un miembro de la Central Unitaria de Trabajadores CUT y un representante de la Junta Directiva Nacional de la organización sindical, los cuales tendrán voz pero no voto”.

ARTÍCULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la planta permanente de la Contraloría Departamental del Tolima asociados a ASDECCOL Seccional Tolima”.

ARTÍCULO CUARTO: LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones, se dictaren normas



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio de favorabilidad”.

ARTÍCULO QUINTO: IGUALDAD DE DERECHOS: De conformidad con lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima reconoce a todos los servidores de la entidad, igualdad de derechos y prerrogativas, y garantiza que en todas las decisiones de tipo administrativo, laboral, económico y social, no existirá favoritismo, ni amiguismo y tampoco habrá distinción alguna por clase social, profesión, sexo, raza, religión o ideología política. Las decisiones que contravengan lo aquí estipulado serán consideradas violatorias del presente acuerdo firmado por las partes”.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE INFORMACIÓN: En desarrollo del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de las normas reglamentarias del derecho de negociación, la Contraloría Departamental del Tolima resolverá con prontitud las solicitudes de información, consulta y fotocopia de documentos que efectué ASDECCOL Seccional Tolima a través de los representantes legales.

La Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la página Web institucional dispondrá de un espacio para la difusión de noticias de ASDECCOL y facilitará el enlace con la página web de ASDECCOL”.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA FORMA DE INGRESO Y RETIRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a:

- a) Dar estricto cumplimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, o cualquier otra reglamentación legal en la cual se establezca la provisión de los empleos de carrera en la Entidad.
- b) Para todo encargo, mientras se surte el proceso de selección convocada para promover empleos de carrera, los funcionarios que se encuentren en carrera administrativa, tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos para su desempeño.

En todo caso la Administración se compromete a respetar rigurosamente el principio de imparcialidad y los derechos preferenciales de los empleados de Carrera”.

ARTÍCULO OCTAVO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Ley 909 de 2004 y sus Decretos



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Reglamentarios, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento”.

CAPITULO SEGUNDO
GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO NOVENO: FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL Seccional Tolima y los miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57) y Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, Sentencia C-377 de 1998, las cuales establecen para los empleados públicos durante el término de la negociación y gozan de las garantías de fuero sindical.

PARÁGRAFO. FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, asociados a ASDECCOL, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral”.

ARTÍCULO DÉCIMO: PERMISOS SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL Seccional Tolima, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o Seccional del Sindicato y cuando las necesidades sindicales lo ameriten por el tiempo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000”.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: AUDIENCIAS: El Contralor Departamental del Tolima, atenderá de manera oportuna las solicitudes de audiencia que le presenten las Directivas de ASDECCOL Seccional Tolima, previa solicitud.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete como lo ha venido haciendo a descontar y a girar a ASDECCOL Seccional Tolima, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados en la proporción fijada por ASDECCOL Seccional Tolima”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESPACIO FÍSICO REUNIÓN SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS, PUBLICIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima, previa solicitud escrita, facilitará un espacio físico dentro de sus instalaciones que permita la atención de los afiliados y la realización de reuniones de la Subdirectiva de ASDECCOL Seccional Tolima, con todos y cada uno de los elementos con que cuenta la Contraloría necesarios para su óptimo funcionamiento.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima facilitará y autoriza a la Asociación Sindical ASDECCOL el uso de las carteleras virtuales para publicar allí sus contenidos bajo la regulación existente, así mismo autorizará un espacio físico dentro de las instalaciones para el uso de carteleras en las cuales la administración de la Contraloría Departamental del Tolima no limitará la actividad sindical; Igualmente en la página WEB de la Contraloría, se mantendrá un enlace que remita al sitio web de cada organización sindical y facilitara el uso de todas las tecnologías de la información”.

CAPITULO TERCERO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SALARIOS: La Contraloría Departamental del Tolima, incrementará el salario a todos los empleados a partir del primero de enero de cada año, conforme a las condiciones presupuestales para cada vigencia”.

PARÁGRAFO: El incremento establecido en el presente artículo, generará efectos retroactivos a partir del primero de enero de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PRESTACIONES SOCIALES: La Contraloría Departamental del Tolima garantizará a todos los servidores de la Entidad el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales establecidas constitucional y legalmente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: JORNADA LABORAL Y TRABAJO SUPLEMENTARIO: La Contraloría Departamental del Tolima respetará la jornada laboral establecida por la Ley y en caso de ser necesario un trabajo adicional o suplementario, esta labor será compensada en tiempo al funcionario, de acuerdo con la normatividad legal vigente relacionada con el tema.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima, concertará en el término de dos meses, con una comisión conformada por ASDECCOL y la Comisión de Personal de la Contraloría, la cual se encargará de ajustar las jornadas laborales más favorables para sus funcionarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, analizará las solicitudes de los funcionarios que requieran un horario especial, el cual mediante acta de compromiso se comprometa a compensar el tiempo requerido”.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, tendientes a reconocer, liquidar y cancelar a los empleados de la entidad la Bonificación por Servicios Prestados, en los términos y condiciones señalados en el Decreto 2418 de Diciembre 11 de 2015”.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CESANTÍAS: La Contraloría Departamental del Tolima, propenderá para que la Gobernación del Tolima, adelante las acciones tendientes a garantizar el pago oportuno de las cesantías parciales, correspondientes al régimen retroactivo de los empleados del órgano de control “.

CAPITULO CAUARTO
BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PLAN DE INCENTIVOS: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a desarrollar y ejecutar planes y programas de incentivos, orientados a reconocer y a estimular el desempeño laboral de los empleados por dependencia que sean sobresalientes de la entidad, en cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, así como los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia; de conformidad con la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005.

PARÁGRAFO UNICO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a definir los criterios para elaborar e implementar los programas de educación, Bienestar Social y de Incentivos, conformado por la administración de la Contraloría Departamental del Tolima, la Comisión de Personal y un representante de “Asdeccol” que pertenezca a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima”.

ARTÍCULO VIGESIMO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a apropiarse y disponer de los recursos suficientes para cumplir con el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se establezca en la entidad.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima, dotará a los integrantes de la brigada de emergencia de uniformes, distintivos y todos los implementos necesarios para cumplir con su misión de acuerdo con la Ley. Así mismo al conjunto de trabajadores de los implementos necesarios para actuar en caso de emergencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, dotará de botiquines de emergencia a todas las dependencias, además capacitará a todo el personal con un curso práctico sobre prevenciones y primeros auxilios en casos de accidente; en coordinación con la A.R.L".

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE: La Contraloría otorgará dos (2) horas semanales de permiso remunerado a todos los funcionarios que lo requieran, para la práctica y/o entrenamiento de una disciplina deportiva o de actividades culturales. Si el funcionario es un deportista de alto rendimiento, el permiso será hasta de seis (6) horas semanales y cuando se aproximen competencias de nivel regional, nacional o internacional, este permiso se aumentará de acuerdo con el plan de entrenamiento requerido.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a desarrollar un reglamento de recreación, cultura y deporte que contenga los criterios para el desarrollo de estos programas".

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: EDUCACIÓN: La capacitación es una responsabilidad y obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, en consecuencia ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los servidores públicos de la Entidad que así lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en armonía con la Ley 1416 de 2010 de fortalecimiento del Control Fiscal.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a gestionar Convenios tendientes a obtener descuentos para los funcionarios, con el fin de acceder a estudios de pregrado, post grado, incluyendo especialización, maestría y doctorado, con Instituciones Educativas Universidades de nivel regional y nacional, sin que ello implique erogación o desembolso por parte de la Contraloría Departamental del Tolima para estos efectos ".

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a fortalecer el Fondo de Bienestar Social, desarrollando los programas de bienestar, Educación, Recreación y Deporte para todos los funcionarios de la entidad; indicando a los Miembros de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social las siguientes propuestas con el fin de mejorar el bienestar de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, las cuales deberán ser resueltas por las instancias competentes del Fondo:

- a) Ampliar la participación en los juegos nacionales tanto de las organizaciones



sindicales y de las Contralorías en los juegos del control fiscal.

- b) Revisar la viabilidad de realizar convenios con las Cajas de Compensación para ofrecer actividades recreativas y de formación tecnológica a los hijos de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima".

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: PERMISO Y AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: En los casos de fallecimiento del padre, madre, hermano, esposo (a) o compañero (a) permanente o hijos de funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de cinco (5) días hábiles si es dentro de la misma ciudad, siete (7) días hábiles si es fuera del departamento o quince (15) días si es fuera del país, debidamente acreditada su salida del territorio nacional".

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 del Código Laboral Colombiano y la Recomendación 165 de la OIT, a fijar un horario especial de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años y de los hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad de estos últimos".

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: Para el cumplimiento de funciones fuera de la sede de trabajo y considerando la ubicación geográfica y las condiciones de transporte, la Contraloría Departamental del Tolima tendrá en cuenta los tiempos de desplazamiento y el necesario para el cumplimiento de la comisión, reconocerá y girará a los empleados comisionados los viáticos pernoctados y gastos de viaje correspondientes, cancelándolos previamente por lo menos un día hábil antes al desplazamiento de los empleados, los viáticos y gastos de viaje correspondientes".

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima tendrán derecho a disfrutar de su periodo de vacaciones, una vez causado, indicando **la fecha a partir de la cual desean iniciar el disfrute de la prestación**, en las planillas o formatos que para el efecto disponga la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría, previa autorización de dicha dependencia.

Los funcionarios que tengan el derecho causado, podrán de manera excepcional, solicitar su disfrute en fechas diferentes cuando concurra alguna de las siguientes causales, previa autorización del Jefe inmediato y de la Secretaría Administrativa y Financiera.

- a) Previamente o con posterioridad a la licencia de maternidad o paternidad según el caso.
- b) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de Ley, debidamente valorados por la Secretaria Administrativa y Financiera.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- c) Por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas por el Jefe de la Dependencia y de común acuerdo con el funcionario, previa aprobación de la Secretaría Administrativa y Financiera.
- d) Para asistir a eventos académicos nacionales e internacionales para lo cual mediará solicitud debidamente soportada del funcionario, a más tardar dos meses antes de la realización del evento".

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCANSOS ESPECIALES: La Contraloría Departamental del Tolima, mediante la implementación de la compensación de tiempo, otorgará descansos especiales durante el año, esto es semana santa, navidad, año nuevo y reyes, previa disposición que las necesidades del servicio requiera la entidad y aprobación del despacho del señor Contralor".

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: IGUALDAD BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete al trato igualitario en cuanto al servicio de cafetería y aseo general de las oficinas, al igual del suministro de implementos de aseo requeridos por los funcionarios de Carrera Administrativa para mejorar la higiene social de sus empleados".

ARTICULO TRIGESIMO: BRIGADAS DE ASEO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete que una vez al mes se designe un tiempo razonable para que los funcionarios efectúen un arreglo general de su oficina sitio de su trabajo.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, no afiliados al Sindicato y que se beneficien del presente pliego de peticiones, aportarán, previa autorización del funcionario, por una sola vez, el 1% de la asignación básica a la organización sindical ASDECCOL Seccional Tolima, tal como quedó estipulado en el acuerdo de negociación colectiva pliego de solicitudes sindicales de empleados públicos, en la ciudad de Bogotá el día 11 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: La Contraloría Departamental del Tolima reconocerá a la Comisión que designe ASDECCOL para ejercer la vigilancia sobre el oportuno y total cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo colectivo que finalmente se suscriba.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: VIGENCIA DEL PLIEGO: El acuerdo que se firme como producto de la discusión del presente tendrá una vigencia de dos (2) años, los cuales se contarán a partir de la expedición del presente Acto administrativo y tendrá efectos fiscales retroactivos a partir del primero de enero de 2016.

En todo caso, su vigencia se prorrogará hasta la firma de un nuevo acuerdo.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima asumirá y sufragará los costos generados en el ejercicio de la negociación colectiva los cuales serán acordados con ASDECCOL Seccional Tolima.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: Si dentro de la negociación del presente acuerdo, resultaran propuestas nuevas por alguna de las partes y una vez aprobada por la comisión negociadora éstas harán parte integral del acuerdo.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. A través de Secretaria General, se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los miembros de la Comisión negociadora de la *Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "Assdeccol"* Doctor **EDISON FABIAN MURCIA OYOLA:** Secretario de Asuntos Jurídicos, **JOSE ILMER NARANJO PACHECO:** Vicepresidente Asdeccol Tolima y **MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES:** Planeación y Organización sindical, Se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los correos electrónicos de los funcionarios de planta y la publicación en la página web de la Entidad.

Dada en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó:

Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica

Proyecto:

Flor alba tipas alpala
PU/DTJ